

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.513/1980 · 1980

DECRETO-LEY 9513/1980

Boletín Oficial, 28 de marzo de 1980 · 7 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9513/1980

DEROGA POR LEY 10247

DECRETO-LEY 9513/80

LA PLATA, 21 de MARZO de 1980.

VISTO lo actuado en el expediente número 2300-12.557/79 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase al Centro Panamericano de Zoonosis, Oficina Re gional de la Organización Mundial de la Salud, parte de una fracción de tierra fiscal ubicada en la ciudad de La Plata, jurisdicción del Partido del mismo nombre, con frente a las calles 44 y 155, con una superficie aproximada de CUATRO HECTÁREAS (Has) o la que en más o en menos surja del plano de mensura a practicarse e identificada según Catastro como: Circunscripción III, Sección B, Chacra 97, Fracción I, Parcela 1, inscripto su dominio al Folio 4259, año 1954, del Registro del Partido citado.

ARTÍCULO 2°. El bien donado será destinado a la Sede de la donataria.

ARTÍCULO 3°. Establécese el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio para que la donataria dé comienzo a la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 4°. Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 2, o no se cumpliere con el plazo establecido en el artícu lo 3, se operará la revocación de la donación y reversión del domi nio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 5°. Confecciónese por los organismos técnicos competentes, el plano de mensura y subdivisión de la fracción de tie rra fiscal descripta en el artículo 1º.

ARTÍCULO 6°. Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuacio nes administrativas, con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

ARTÍCULO 7°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9513/1980. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).